



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION APROBACION CODIGO DE ETICA REFORMADA

---

VISTO, el expediente EX-2018-01439880-APN-DA#CNMO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el citado expediente se tramita la aprobación y puesta en práctica del "CODIGO DE ETICA PARA EL PERSONAL DE LA COLONIA NACIONAL DR "MANUEL A. MONTES DE OCA" atento la necesidad de contar con un instrumento que resuma y explicita los valores y principios que deben orientar el desempeño de los agentes, sin límites de jerarquías o modalidad de vínculo contractual;

Que en el ámbito de la Administración Pública Nacional fueron dictadas la Ley de Etica Pública - N° 25.188 del 29 de setiembre de 1999; su modificatoria N° 26.857 fecha 23 de mayo de 2013; la Resolución N° 1695 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que aprueba el "Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral" de fecha 17 de setiembre de 2013; el Decreto N° 1179 sobre "Régimen de obsequios a Funcionarios Públicos" de fecha 21 de noviembre de 2016; el Decreto N° 202 sobre "Procedimiento de conflicto de interés" de fecha 22 de marzo de 2017; la Resolución E-18 de la Secretaría de Ética Pública Transparencia y Lucha contra la Corrupción que establece el "Instructivo para el Registro de obsequios a funcionarios públicos" de fecha 10 de agosto de 2017, y demás normativa concordante que obliga plenamente al personal de esta COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA".

Que los Convenios Colectivos de Trabajo que rigen en el Organismo contienen preceptos relacionados con los Deberes, Derechos y Obligaciones que deben observar las partes del mismo, constituyendo el marco básico a que debe ajustarse la actuación del personal.

Que no obstante esa profusa normativa, se advierte la conveniencia de dictar una reglamentación interna que no sólo condense los puntos fundamentales que hacen al comportamiento ético de los funcionarios, sino que se constituya en un verdadero código de conducta propio del personal del organismo.

Que la función que cumple el Organismo, exige que sus integrantes asuman un claro y expreso compromiso de comportamiento ético, como garantía de legalidad, transparencia y equidad.

Que el adecuado acatamiento a lo preceptuado en el CODIGO por parte de todos los integrantes de la COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA", permitirá afianzar una imagen y accionar positivas de la Institución frente a la comunidad.

Que la Dirección de la “COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA” ha coordinado la tarea de elaboración de la propuesta pertinente, habiendo tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos en los aspectos de su competencia.

Que el documento que se aprueba recoge los puntos más relevantes de las normas vigentes antes referidas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 926/2016 de fecha 10 de agosto de 2016 y la Resolución N° 539 del Ministerio de Salud de fecha 9 de mayo de 2017.

Por ello,

LA DIRECTORA DE LA COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA”

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el "CODIGO DE ETICA DEL PERSONAL DE LA COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL. A. MONTES DE OCA” que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, y a todos los agentes de la COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA” en forma individual, cualquiera sea su situación de revista con copia en su legajo personal y archívese.

ANEXO I a la Resolución N°

CÓDIGO DE ÉTICA DEL PERSONAL DE LA COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES OCA” CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA”  
OBJETIVOS El propósito de este CODIGO es el de establecer los valores, principios básicos y pautas que deben orientar la conducta del personal que presta servicios en la Colonia Nacional “Dr. Manuel A. Montes de Oca”.

Sus objetivos específicos son:

- a) Promover los valores de la Organización hacia su propio personal y hacia los ciudadanos en general.
- b) Aportar una guía fundamental para que el personal del Organismo desarrolle sus tareas con la máxima transparencia.
- c) Orientar la educación ética con el fin de prevenir las conductas disfuncionales que pudieran facilitar la realización de actos de corrupción.
- d) Proveer un instrumento de comunicación para el fortalecimiento institucional y la promoción de la ética.
- e) Afianzar la confianza de la comunidad, demostrando el compromiso de la Institución en la salvaguardia de la integridad de sus miembros.

ALCANCE El presente CODIGO será aplicable a todas las personas que se desempeñan en la Colonia Nacional “Dr. Manuel A. Montes de Oca”, en todos los niveles y jerarquías y bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporario o permanente, remunerado u honorario.

Las normas que regulan los aspectos disciplinarios relativos a la conducta del personal de esta Colonia deberán interpretarse y aplicarse en concordancia con los valores, principios y pautas contenidos en el presente.

PRINCIPIOS GENERALES

I.- Compromiso Personal Los agentes de la Colonia Nacional “Dr. Manuel A Montes de Oca” deben asumir la responsabilidad personal de conocer y promover el cumplimiento de los principios, valores y pautas contenidos en este CODIGO, ejerciendo sus funciones de manera acorde al principio de juridicidad y con el profesionalismo que impone el cargo o tarea para el cual fueron designados, comprometiéndose además a:

- a) Respetar los principios generales del derecho.
- b) Observar las resoluciones, reglamentos y disposiciones legales que se relacionen con el desempeño de sus deberes, y especialmente los principios y deberes emanados de la Ley 25.188 “Ética en el ejercicio de la Función Pública” y sus normas complementarias.
- c) Desempeñar sus funciones con eficiencia e idoneidad y con acuerdo a principios de buena fe, integridad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad.
- d) Evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública asignada al Organismo, desechando todo provecho o ventaja personal indebidos, obtenidos por sí o por interpósita persona.
- e) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier falta a la ética de la que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudiera causar perjuicio al Estado o constituir un delito o violación a cualesquiera de las disposiciones contenidas en el presente CODIGO, pudiendo solicitar se asigne carácter reservado o confidencial al tratamiento de su denuncia.
- f) Informar a su Jefatura en forma inmediata en caso de quedar sujeto a procesamiento penal por hechos vinculados o no al servicio.

## II.- Relaciones con funcionarios

El personal de esta Colonia Nacional “Dr. Manuel A. Montes de Oca” debe dirigirse con cortesía y respeto a jefaturas, colegas y personal a su cargo.

El personal de la Colonia no deberá realizar acciones o declaraciones que pudieran afectar las relaciones en el ámbito de trabajo, tales como:

- a) Interferir y/u obstruir el trabajo de otros.
- b) Involucrarse en conductas que impliquen discriminación, ofensa o preferencia por motivo de raza, origen, religión, sexo, color, edad, estado civil, ideología política, discapacidad física o mental o vínculos personales —entre otras—.
- c) Perjudicar deliberadamente la reputación de otros agentes.

## III.- Relaciones con pacientes y usuarios.

El personal de esta Colonia deberá garantizarles:

- a) Que sus derechos y obligaciones sean plenamente comprendidos y respetados.
- b) La aplicación justa, confiable y transparente de las leyes, especialmente la ley 26.657 de “Derecho a la Protección de la Salud Mental”, la Ley 26.378 aprobatoria de la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”, y la Ley 17.132 de “Reglas para el Ejercicio de la Medicina, Odontología, y actividad de colaboración de las mismas”.
- c) Que reciban un trato equitativo y respetuoso.
- d) Un servicio accesible y confiable, brindado con arreglo a principios de economía de trámites, simplicidad y veracidad de la información.

e) El dictado de actos administrativos debidamente fundamentados, demostrando transparencia en las decisiones y comportamientos adoptados, sin restringir información a menos que una norma o el interés público lo exijan claramente.

#### IV.- Sobornos y presiones indebidas:

Los agentes de la Colonia Nacional “Dr. Manuel A. Montes de Oca” no pueden actuar satisfaciendo exigencias o presiones indebidas, internas o externas, cualquiera fuere su origen.

Cualquier situación en la que pueda configurarse un intento de soborno o presión indebida a cambio de favores o un trato especial, debe ser informado inmediatamente al superior.

Los integrantes de la Colonia no podrán solicitar ni aceptar, directa o indirectamente, ni para sí ni para terceros, dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas para:

- a) acelerar, retardar, hacer o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones;
- b) hacer valer su influencia ante otro funcionario público, a fin de que éste haga o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Se presume especialmente que los beneficios a que se refiere el presente título son impropios en los casos en que tales atenciones presuntamente no hubieran tenido lugar si el agente no desempeñara un cargo o función específico y/o cuando provinieran de una persona o entidad que:

- a) lleve a cabo actividades reguladas, controladas o fiscalizadas por esta Colonia;
- b) gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por este Organismo;
- c) sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Colonia;
- d) procure una decisión o acción del Organismo;
- e) tenga intereses que pudieran verse afectados por la decisión, retardo u omisión de la Colonia.

#### V.- Regalos y hospitalidad.

Es responsabilidad de los funcionarios de la Colonia rechazar cualquier regalo, servicio, hospitalidad (visitas, pasantías, alojamientos, etc.) o cualquier otro beneficio o su equivalente en dinero en efectivo, que pudiera ser visto como un intento de influir en su opinión, afectar su imparcialidad o poner en duda su integridad o la de la Colonia.

Quedan exceptuados de lo estipulado en el párrafo anterior:

- a) Los regalos o beneficios de valor exiguo que pudieran ser considerados como una atención especial en un marco de relaciones institucionales y no como un medio tendiente a afectar la voluntad del funcionario.
- b) Los obsequios, beneficios, o reconocimientos recibidos de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro a cuya aceptación obliguen razones culturales y/o protocolares. Aún en tales casos, si el presente tuviera entidad económica relevante no deberá considerarse propiedad personal sino que deberá ser puesto a disposición de la Colonia y ésta informarlo a la Oficina Anticorrupción.
- c) Los gastos de viaje y estadía solventados por gobiernos, instituciones o entidades sin fines de lucro para dictar o participar en conferencias, cursos o actividades académicas y/o culturales, siempre que no resultaran incompatibles con las funciones del cargo o prohibidos por normas especiales y estuvieren debidamente autorizados.

d) La hospitalidad asociada con las exigencias laborales como, por ejemplo, comidas de trabajo o funciones legítimas de representación.

#### VI.- Conflictos de interés.

Habrá conflicto de interés cuando se contrapongan en una misma situación, los intereses de este Organismo con los intereses personales de los funcionarios, de su grupo familiar o de terceros con ellos relacionados.

El personal de la Colonia Nacional “Dr. Manuel A. Montes de Oca” debe evitar situaciones que desencadenen un conflicto de interés real o potencial.

En tal sentido, los funcionarios deberán:

- a) Declarar los cargos y funciones, públicos y privados, ejercidos durante el año anterior a la fecha de ingreso y los que desempeñen simultáneamente a partir de su incorporación, manteniendo actualizada esta información.
- b) Abstenerse de desempeñar cualquier cargo, público o privado, que impida o afecte el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad, independencia de criterio y el principio de equidad. Para ello, no debe entablar relaciones personales o profesionales, ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- c) No ejercer actividades laborales incompatibles con sus responsabilidades de funcionario público. En tal sentido, rigen para el personal de la Colonia las incompatibilidades generales y específicas contenidas en las normas vigentes o que se aprueben en el futuro.
- d) No utilizar en beneficio propio información que se obtenga como consecuencia del ejercicio del cargo o función.

#### VII.- Declaraciones públicas.

Los agentes, en el ejercicio de sus funciones, deben abstenerse de efectuar en forma pública manifestaciones inadecuadas sobre asuntos relacionados con políticas y/o programas gubernamentales.

A ese fin, deben abstenerse de manifestar:

- a) Opiniones disvaliosas sobre políticas y/o programas relacionados con asuntos de competencia del Organismo.
- b) Declaraciones u opiniones personales que pudiesen interpretarse como comentarios oficiales.
- c) Declaraciones infundadas que pudieran perjudicar, desprestigiar o afectar la imagen institucional de la Colonia Nacional “Dr. Manuel A. Montes de Oca”.
- d) Declaraciones públicas sobre asuntos confidenciales sin la debida autorización.

#### VIII.- Deber de Confidencialidad.

La protección de la información relativa a los datos personales de los pacientes, usuarios de los servicios médico asistenciales, funcionarios de la Colonia y del público en general, es esencial para la integridad de la Colonia y el funcionamiento de las operaciones que requieran la recopilación de dichos datos.

Los integrantes de la Colonia deben mantener secreto respecto de la información recopilada o generada por el Organismo y solamente pueden revelarla al propio paciente, familiar, curador, usuario, a un representante

designado expresamente por ellos o a las personas o entidades que establezca la normativa vigente.

Asimismo, el personal de la Colonia debe guardar reserva de hechos o informaciones de que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto profesional.

No puede acceder a la información que la Colonia recopile o genere, a menos que su cargo o función lo requiera específicamente. Dicha información oficial no puede, por ninguna circunstancia, ser usada para provecho o ventaja personal de los funcionarios, sus familias o cualquier otra persona, ni en detrimento de terceros. Esta imposibilidad de acceso a la información se extiende a la contenida en el Sistema GEDO de la Administración Pública Nacional.

En especial, queda prohibido al personal de la Administración:

- a) Proveer información confidencial o sensible a personas no autorizadas.
- b) Ingresar datos falsos o excluir datos correctos en los sistemas informatizados.
- c) Facilitar a otras personas sus contraseñas personales de ingreso a tales sistemas.

IX.- Deber de resguardo de los bienes destinados al uso laboral.

Los funcionarios de la colonia Nacional “Dr. Manuel A. Montes de Oca” deben asumir la responsabilidad por el uso adecuado y prudente de los bienes que se ponen a su disposición para el ejercicio de las funciones.

Los funcionarios deberán poner en conocimiento de la autoridad competente los desperfectos que presenten los bienes puestos a su guarda, de manera tal, que se reparen cuidando las normas de seguridad.

Los agentes no podrán utilizar los bienes y recursos puestos a su disposición con vistas a satisfacer intereses personales.

Se entiende, en especial, como bienes y recursos los:

- a) Suministros y equipos (teléfonos, fotocopiadoras, aparatología, medicación; etc.).
- b) Instalaciones.
- c) Vehículos y maquinaria.
- d) Computadoras, correo electrónico e Internet.
- e) Insumos de papelería oficial.
- f) Sistemas informáticos y aplicativos específicos.

X.- Ambiente de trabajo.

La Colonia Nacional “Dr. Manuel A. Montes de Oca” mantendrá un ambiente de trabajo saludable y seguro, en el que se puedan cumplir con los objetivos organizacionales e individuales.

Los agentes deberán asumir la responsabilidad por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene e informar prontamente a su superior sobre violaciones a las reglas o reglamentos que pongan en riesgo la salud o la seguridad de las personas.

XI.- Responsabilidad de las Jefaturas.

Los funcionarios que ejerzan un cargo de Jefatura en cualquiera de sus niveles dentro de la Institución deberán:

- a) Propender al desarrollo profesional del personal a su cargo, armonizando sus potencialidades y aptitudes con las posibilidades que brinda el Organismo.
- b) Informar a sus colaboradores sobre sus derechos, obligaciones y contenidos del presente CODIGO, así como transmitirles los lineamientos de la estrategia de la Institución, fijándoles el contexto dentro del cual deben desenvolverse.
- c) Utilizar adecuadamente la autoridad delegada por el Organismo, evitando incurrir en situaciones de abuso de poder, tales como represalias, acoso moral o sexual, comportamientos que en caso de comprobarse serán considerados falta grave.
- d) Brindarles el entrenamiento necesario para el mejor cumplimiento de sus tareas y poner a su disposición las oportunidades de capacitación que ofrezca el Organismo.
- e) Promover un clima de comunicación y cooperación en el área a su cargo y con las restantes dependencias del Organismo. f) No utilizar los conocimientos o servicios de sus empleados para beneficio propio o para la realización de trabajos personales que no correspondan a la función